115

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 260
RADICACION 2018-00065-00
SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, Mayo diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023).

Los abogados DIEGO LEON CESPEDES SOLANO y MIGUEL ANGEL GOMEZ MARTINEZ, quienes actúan como apoderados de los señores ANA ROSA GOMEZ AGUDELO, JORGE MAURICIO GOMEZ AGUDELO, CARLOS ADRIAN CHAVERRA GOMEZ y ADALBERTO GOMEZ AGUDELO, dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante ADALBERTO GOMEZ AGUDELO, radicaron memorial en el cual manifiestan, que de mutuo acuerdo solicitan el retiro de la demanda sucesoria con los anexos, a efectos de adelantarla por el trámite notarial, y piden que se levanten las medidas previas que se hayan decretado el levantamiento de las medidas.

El artículo 92 del Código General del proceso establece, que la demanda puede ser sustituida o retirada, siempre y cuando el auto que la admita no se hubiera notificado al demandado.

Para el caso que nos ocupa las partes en litigio, se encuentran representadas por sus apoderados judiciales, quienes de común acuerdo y por los intereses de sus mandantes, continuarán con el trámite a través de la notaría correspondiente, por ello es viable acceder a la petición que elevan las partes a través de sus representantes, quienes tienen las facultades para formularla, ordenando la devolución de los anexos y la cancelación de su radicación en los libros correspondientes y el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado

R E S U E L V E

1º. ACCEDER al retiro de la demanda en comento, como lo solicitan los mandatarios judiciales de todos los interesados judiciales, al encontrase reunidos los requisitos de ley.

2º. DEVOLVER a la parte interesada los anexos sin desgloses.

3°. ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro decretado en contra del inmueble de matrícula No. 384-44971, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, medida que fuera comunicada con oficio civil No. 502 de fecha 25 de Septiembre del 2019.

4° CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 51

Hoy, mayo 19 de 2023 se notifica a las partes Auto No. 260 de mayo 17 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: mayo 23, 24 Y 25 de 2023